Morelia, Caquetá, 12 de noviembre de 2026.

OBJETO DEL CONTRATO	***"PRESTAR LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS Y OPERATIVOS INTEGRALES PARA EL DISEÑO, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE LA ILUMINACIÓN, DECORACIÓN Y AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL PARQUE MUNICIPAL Y EL MALECÓN, EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"***		
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA	No. SAMC-014-2026	AÑO: 2026
PLAZO PARA REALIZAR OBSERVACIONES		09 de noviembre de 2026	

OBSERVANTE No 1

MUNICIPIO DE MORELIA, CAQUETA
OBSERVACIÓN DE OFICIO

OBRSEVACIÓN No 1

Componente: Jurídico / Económico - Minuta Contractual

PREVISIÓN DE ADICIÓN CONTRACTUAL EN VIRTUD DE RECURSOS DERIVADOS DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

RESPUESTA

En cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y publicidad de la contratación estatal, y en concordancia con el principio de coordinación y colaboración armónica establecido en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 y la facultad asociativa consagrada en el **Artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, el **MUNICIPIO DE MORELIA** informa a todos los interesados y futuros proponentes las condiciones especiales de ejecución y proyección financiera que operarán para el contrato resultante del presente proceso de selección:

A) Antecedente y Justificación:

El Municipio de Morelia se encuentra surtiendo los trámites legales y precontractuales bajo la modalidad de contratación directa interadministrativa, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para la suscripción de un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos con la ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. (ELECTROCAQUETÁ S.A.). Dicho instrumento tiene por objeto *"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE MORELIA Y LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETÁ S.A. E.S.P. – ELECTRO CAQUETÁ, PARA EL AHORRO ENERGETICO, USO RACIONAL Y EFICIENTE DE ENERGIA, EL FORTALECIMIENTO DE LOS LAZOS FAMILIARES Y LA DINAMIZACION DE ESPACIOS PUBLICOS COMUNITARIOS QUE INCENTIVEN LA PARTICIPACION CIUDADANA EN LAS NOVENAS DE AGUINALDOS E INTEGRACION SOCIAL, MITIGANDO EL CONSUMO ENERGETICO EN LOS HOGARES DEL MUNICIPIO DURANTE LA EPOCA DECEMBRINA".*

En cumplimiento del principio de planeación y con el objetivo de optimizar la gestión fiscal y contractual del Municipio de Morelia, se justifica técnicamente la inclusión de previsión de adición en el pliego de condiciones definitivo y en la minuta del contrato, supeditada a la asignación o desembolso de recursos económicos derivados del **Convenio Interadministrativo suscrito con LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA E.S.P. S.A.**

Esta previsión técnica se fundamenta en las siguientes razones de conveniencia y oportunidad:

- **Eficiencia Administrativa y Economía Procesal:** La ejecución del proyecto misional amparado en el convenio interadministrativo guarda una relación de conexidad directa, identidad técnica y complementariedad con el objeto de este proceso de selección. Habilitar contractualmente la posibilidad de adicionar estos recursos —respetando estrictamente el límite legal del cincuenta por ciento (50%) fijado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993— evita la duplicidad de esfuerzos administrativos, logísticos y financieros que implicaría estructurar y convocar un nuevo proceso de selección para idénticos bienes, obras o servicios.

- **Mitigación del Riesgo de Descontinuación:** Al dejar la previsión formal desde los pliegos de condiciones definitivos, la Entidad garantiza la continuidad en la prestación del servicio o la ejecución de la meta física sin generar rupturas temporales, permitiendo una transición ágil hacia la ampliación del alcance contractual tan pronto ocurra la incorporación presupuestal de los recursos transferidos.

- **Garantía de Pluralidad y Transparencia:** Al anunciarse esta posibilidad desde la etapa precontractual (pliego definitivo), se garantiza que todos los proponentes conozcan de antemano las reglas de juego y las proyecciones presupuestales de la Entidad, asegurando el equilibrio contractual y la objetividad, toda vez que cualquier adición futura se ejecutará bajo los mismos precios unitarios, especificaciones técnicas y condiciones de calidad adjudicadas en este proceso.

B) Facultad de Adición y Modificación de Metas:

En consecuencia, el contrato de prestación de servicios que se derive y adjudique dentro del presente proceso de selección **podrá ser objeto de adición en valor y modificación de metas técnicas eficientes**, una vez se perfeccione el citado convenio interadministrativo y se realice la correspondiente incorporación presupuestal de los recursos al presupuesto del municipio.

C) Límites y Condiciones Legales de la Modificación:

La suscripción del Acta de Adición posterior se sujetará estrictamente a las siguientes reglas:

1. **Oportunidad:** Se tramitará única y exclusivamente cuando el contrato principal derivado de este proceso se encuentre debidamente adjudicado, firmado, perfeccionado y en estado de ejecución, habiéndose aprobado las pólizas de garantía iniciales.

2. **Límite Cuantitativo:** El valor a adicionar derivado de los recursos de la Electrificadora **no podrá superar en ningún caso el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial adjudicado** y

contratado en este proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), de conformidad con el imperativo legal contenido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

3. **Destinación Específica e Idoneidad Técnica:** Los recursos adicionados se destinarán de manera única y exclusiva a robustecer las condiciones, metas, cantidades y características detalladas en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y Presupuesto Detallado**, el cual hace parte integral e inescindible del Convenio Interadministrativo con ELECTROCAQUETA S.A. El alcance de la transferencia económica se circunscribe exclusivamente a la financiación de componentes de infraestructura lumínica eficiente y de Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE).

4. **Garantías y Amparos:** El contratista adjudicatario se obligará a prorrogar, ampliar y ajustar la Garantía Única de Cumplimiento constituida, indexando el valor de la adición en los amparos correspondientes.

5. **Finalidad:** Esta previsión busca optimizar los tiempos de ejecución y evitar la duplicidad de procesos de selección idénticos, permitiendo que, ante la disponibilidad de nuevas partidas presupuestales derivadas de la cooperación interinstitucional, se pueda ampliar la meta física o el alcance del contrato original bajo las mismas condiciones técnicas y económicas adjudicadas.

La inclusión del presente numeral garantiza que las reglas de una eventual modificación del contrato se definen de manera pública previa a la presentación de las ofertas, asegurando que los proponentes conozcan la proyección presupuestal del proyecto y salvaguardando los principios de selección objetiva e igualdad de oportunidades.

D) Respuesta de la Entidad (Aceptación y Justificación):

LA ENTIDAD ACOGE LA OBSERVACIÓN. Con el fin de garantizar los principios de planeación, eficacia, continuidad del servicio y economía en la gestión contractual, la Entidad informa a todos los interesados que **se incluirá de manera expresa en el Pliego de Condiciones Definitivo la previsión de adición contractual en virtud de recursos derivado del Convenio Interadministrativo antes referenciado.**

DECISIÓN DE LA ENTIDAD

Se procederá a agregar dos (02) notas en la sección de **"Valor del contrato"** del pliego de condiciones definitivos que se publicará con el acto administrativo de apertura del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, quedando de la siguiente manera:

Nota 1 - Modificaciones y Posible Ampliación del Objeto: *Se informa a los futuros proponentes que, en virtud de la aplicación del principio de coordinación y colaboración armónica estatal (Art. 6 de la Ley 489 de 1998) y las políticas de Uso Racional y Eficiente de la Energía (Ley 697 de 2001), el Municipio de Morelia se encuentra gestionando un Convenio Interadministrativo de Transferencia de Recursos con la Electrificadora del Caquetá S.A. E.S.P. En consecuencia, el contrato resultante del presente proceso de selección* ***podrá ser objeto de adición en valor y modificación de metas técnicas eficientes*** *una vez se perfeccione el citado instrumento y se*

incorporen los recursos, respetando estrictamente el límite del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial adjudicado, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

***Nota 2 - Ficha Técnica / Especificaciones Mínimas:** La iluminación propuesta por los oferentes debe ser **100% Tecnología LED**. Así, el contratista que gane el proceso ya estará habilitado técnicamente para recibir la adición sin incurrir en una "mutación del objeto".*

Adicionalmente, se agregará en la **Minuta Contractual** una cláusula denominada **"Previsión de adición contractual en virtud de recursos derivados de convenio interadministrativo"**, que a la postre reza:

Las partes acuerdan que el valor del presente contrato podrá ser adicionado en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, o la norma que lo modifique, subrogue o sustituya, ante la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

1. La asignación, incorporación o desembolso de nuevos recursos financieros a favor de LA ENTIDAD, derivados de la ejecución del Convenio Interadministrativo que se suscriba con LA ELECTRIFICADORA DEL CAQUETA E.S.P. S.A., cuyo objeto se encuentre directamente relacionado, sea armónico o complemente el objeto y alcance de este contrato.

2. La suscripción de nuevos convenios interadministrativos u otrosí a convenios vigentes que inyecten recursos económicos destinados a la misma línea de inversión, obra, bien o servicio aquí contratado.

***PARÁGRAFO PRIMERO: CONDICIONES PARA LA EFECTIVIDAD DE LA ADICIÓN.** Para que la adición contractual de la que trata esta cláusula se perfeccione, se deberán cumplir de manera concurrente los siguientes requisitos:*

- ***Alineación del objeto:** Que las actividades, bienes u obras a adicionar correspondan estrictamente a la naturaleza, especificaciones técnicas y precios unitarios (si aplica) pactados en el contrato original y en el **Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas y Presupuesto Detallado**, el cual hace parte integral e inescindible del Convenio Interadministrativo con ELECTROCAQUETA S.A.*
- ***Disponibilidad presupuestal:** Que exista el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Registro Presupuestal (RP) expedido por la Entidad, que ampare los recursos transferidos por el Convenio Interadministrativo.*
- ***Límite legal:** Que el valor acumulado de las adiciones en dinero no supere el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) a la fecha de la adición.*
- ***Suscripción formal:** Que se suscriba el respectivo documento de modificación contractual (Otrosí de Adición y Prórroga, si esta última se requiere) antes del vencimiento del plazo de ejecución del contrato principal.*

- ***Garantías:*** *Que el contratista proceda a la ampliación y actualización de las garantías amparadas en la póliza única de cumplimiento, conforme a los nuevos montos y plazos establecidos.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: INEXISTENCIA DE DERECHO ADQUIRIDO. *La presente cláusula constituye una previsión contractual de carácter potestativo para LA ENTIDAD, basada en los principios de planeación y economía. En consecuencia, su inclusión en el pliego de condiciones definitivo y en la presente minuta no genera para EL CONTRATISTA un derecho adquirido, una expectativa legítima exigible, ni la obligación correlativa para LA ENTIDAD de realizar obligatoriamente dicha adición, la cual quedará supeditada a la efectiva disponibilidad de los recursos y a las necesidades institucionales de conveniencia y oportunidad.*

Cordialmente,

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde Municipal

Comité Evaluador,

COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR		
NOMBRE	**CARGO**	**FIRMA**
DEISY YOHANA CASTRO MEDINA	Asesora Contractual	
VIRGILIO GAITÁN HERNÁNDEZ	Secretario de Hacienda	
PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES	Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics con delegación de funciones de la Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, mediante Decreto No 085 del 26/10/ 2026	
PAOLA YINETH SALINAS CIFUENTES	Secretaria de Planeación, Infraestructura y de las Tics	
LORENYS HURTADO ALZATE	Abogada estructuradora	

DECRETO MUNICIPAL N. 085 DE 2026
(OCTUBRE 26)

Rio Oct 26/26

POR EL CUAL SE ENCARGA TEMPORALMENTE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS COMUNITARIOS DEL MUNICIPIO DE MORELIA - CAQUETÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde Municipal de Morelia - Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal No. 084 del 22 de octubre de 2026, se aceptó la renuncia presentada por el señor **EDINSON ALARCON SAAVEDRA**, al cargo de Secretario de Despacho Código 020 Grado 02 del Despacho de la Secretaría Administrativa y de Asuntos Comunitarios del Municipio de Morelia.

Que a la fecha el cargo de Secretario Administrativo y de Asuntos Comunitarios se encuentra en vacancia definitiva.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público, la gobernabilidad y el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Secretaría de Gobierno, se hace necesario encargar de dichas funciones a un servidor público del nivel directivo de la administración municipal.

Que el Decreto 1083 de 2015 faculta al nominador para designar mediante la figura del **encargo** a un empleado público para que asuma total o parcialmente las funciones de otro empleo vacante de manera temporal.

Que revisada la hoja de vida de la profesional **PAOLA YINETH SALINAS CIIFUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No.36.309.968, quien actualmente se desempeña en el cargo de **Secretaria de Planeación e infraestructura**, Código 020 Grado 02; se verificó que cumple con los requisitos de formación académica y experiencia exigidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales del Municipio para ejercer el empleo de Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargo de funciones. Encargar a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, la profesional **PAOLA YINETH**

SALINAS CIIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.309.968, en el cargo de Secretaria Administrativa y de Asuntos Comunitarios, sin separarse de las funciones propias de su cargo como **Secretaria de Planeación e infraestructura**.

ARTÍCULO SEGUNDO. Duración. El presente encargo se mantendrá hasta tanto se efectúe el nombramiento en propiedad o en provisionalidad del titular del cargo y este tome posesión del mismo.

ARTÍCULO TERCERO. Notificación. Notificar el contenido del presente Decreto a la profesional **PAOLA YINETH SALINAS CIIFUENTES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de ejecución.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a la Oficina de Talento Humano (o quien haga sus veces), a la Secretaría de Hacienda y demás dependencias pertinentes para los fines administrativos y de nómina a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos administrativos desde la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Morelia - Caquetá, a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026.

CARLOS FERNANDO TRUJILLO DULCEY
Alcalde Municipal